

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2021 00274 00

Presentado en debida forma el escrito que antecede, donde las partes aportaron solicitud de desistimiento de la demanda, en aplicación de los artículos 314 y 316 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Declarar la terminación del proceso adelantado por Grupo Energía de Bogotá S.A. ESP –GEB SA ESP- contra Inversiones Agrícola EVA S.A.S.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro Despacho Judicial o Administrativo. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.

CUARTO: Entréguese a la parte demandante el depósito judicial constituido para este proceso, atendiendo lo expuesto en la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda.

QUINTO: Sin condena en costas (*núm. 4º art. 316 del C.G.P.*).

SEXTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente.

Notifíquese,

**NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 049 de fecha 12 de abril de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA
Secretaria

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarin Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1d843cf284d311887249057783bd9e3ef96646cf0a466f72947dcbc27260b29**

Documento generado en 10/04/2024 11:23:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>